

Libertad en la Constitución. México, Mayo 12 de 1887.—*Dublán.*

Al C. Valentin Uthink, Presidente de la Cámara de comercio de esta capital.—Presente.

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.—México.—Sección 3ª—Mesa 3ª—Núm. 3.798.—Se ha recibido en esta Secretaría el oficio de vd. fecha 12 del que rige, con el que adjunto vino la solicitud de varios comerciantes de esta plaza expresando su conformidad con la idea propuesta por la Confederación Mercantil sobre que continuara vigente la ley del 29 de Enero de 1885.

Como resultado de ese oficio acompaño á vd. el que se dirige á los signatarios de la expresada solicitud, comunicándoles el acuerdo que á ella recayó y las razones en que para dictarlo, se fundó el Presidente de la República.

Libertad en la Constitución. México, Mayo 13 de 1887.—*Dublán.*

Al C. Valentin Uthink Presidente de la Cámara de comercio.—Presente.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público.—México.—Sección 3ª—Mesa 3ª—Núm. 3.797.—He dado cuenta al Presidente de la República con el oficio que vds. elevaron á esta Secretaría en 11 del mes que rige, en el que manifiestan su perfecto acuerdo con la idea propuesta por el Directorio de la Confederación Mercantil, respecto de que continúe vigente la ley de 29 de Enero de 1885, y hacen suyas las razones que la misma expuso contra las modificaciones hechas en la nueva de 31 de Marzo, próximo anterior; y el mismo Supremo Magistrado, después de un detenido examen, ha tenido á bien acordar se diga á vds. en contestación, que la base que se ha adoptado para la recaudación del impuesto en lo sucesivo, es la consecuencia del estudio hecho en el período transcurrido desde que se expidió la citada ley de 29 de Enero á la fecha; que los resultados obtenidos de las disposiciones de la misma han sido bastante desfavorables en todo sentido, debido en mucha parte á las omisiones frecuentes del uso de la estampilla en los documentos que la ley obligaba á dar al vendedor; que el Gobierno se encontraba en el deber de buscar un medio que conciliara los intereses del Erario con el bien de los particulares, ya evitando que se eludiera el cumplimiento de la ley, ya dando al impuesto una base justa en su aplicación y facilidades para su ejecución y que ese medio ha creído hallarlo en el sistema de manifestaciones, que además trae la ventaja de dar tranquilidad al comerciante, de libertarlo de toda inspección fiscal y de redimirlo de multas y castigos por

faltas, tal vez involuntarias, en las que se incurria por un tercero, y que por tales consideraciones, no ha sido posible resolver de conformidad con lo que vds. solicitaron en su citada exposición.

Al comunicarlo á vds. para su conocimiento les ofrezco las seguridades de mi consideración.

Libertad en la Constitución. México, Mayo 13 de 1887.—*Dublán.*

Sres. Est. Benecke, J. Olivier y demás signatarios de la exposición dirigida á esta Secretaría de Hacienda.

Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio.—México.—Sección 3ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“POR FIRIO DIAZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso de los Estados Unidos Mexicanos se ha servido decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

“Artículo único. Se aprueba el Contrato celebrado en 20 de Abril de 1887, entre el ciudadano Secretario de Fomento, General Carlos Pacheco, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Agustín Cerdán, sobre continuación de las obras relativas á la mejora y seguridad del puerto de Veracruz.” *Jesús Fuentes y Muñiz*, diputado presidente. *Pélar Romero*, senador presidente. *Rosendo Pineda*, diputado secretario. *Enrique María Rubio*, senador secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á catorce de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete. *Porfirio Díaz*.—Al ciudadano general Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines. *Pacheco*.—Al...

El Contrato á que se refiere el anterior decreto, es el siguiente:

#### CONTRATO

Celebrado entre el Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, C. General Carlos Pacheco, en representación del Ejecutivo de la Unión y el C. Agustín Cerdán, para la ejecución de las obras de mejoramiento y seguridad del puerto de Veracruz.

Art. 1.º El C. Agustín Cerdán ó la Compañía que legalmente organice, se compromete